

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0727**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **"Atribuciones del Director Ejecutivo.** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.



Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que forman parte del Capítulo VII RÉGIMEN ESPECIAL, establecen el procedimiento para la contratación de: **"BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO"**;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0399-M de octubre 20 de 2015, el Director de Sistema Informáticos, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos de Régimen Especial para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016"**, determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de servicios únicos en el mercado o proveedor único, esto, considerando el certificado conferido por la Representante Legal de SAP Colombia S.A.S., mediante el cual, establece que NOUX C.A., es el único proveedor facultado para suscribir contratos de licenciamiento, prestación de servicios, mantenimiento y soporte sobre el portafolio SAP, en la línea de producto BI, EPM, Sybase, SAP IQ y HANA.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0400-M de octubre 21 de 2015, el Director de Sistema Informáticos, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la **"RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE"**, determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de servicios únicos en el mercado o proveedor único, esto, considerando el certificado conferido por el Senior Manager de Hylan creator of OnBase, mediante el cual, establece que GIGADIGITAL S.A., es el único distribuidor autorizado para el territorio del Ecuador para brindar soporte técnico al producto OnBase.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0401-M de octubre 21 de 2015, el Director de Sistema Informáticos, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos para la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2015 A AGOSTO DE 2016"**, determinando como modalidad de contratación el Régimen Especial de servicios únicos en el mercado o proveedor único, esto, considerando el certificado conferido por la Support Sales Director Andean Region de ORACLE, mediante el cual, establece que NEXSYS DEL ECUADOR., es el único que está autorizado por parte de ORACLE Local para que dentro del Ecuador renueve contratos de soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones ORACLE; y, con Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0412-M de octubre 23 del año en curso, se notificó la actualización del objeto de la contratación por el siguiente: **"RENOVACIÓN Y SOPORTE Y MANTENIMIENTO ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0855-M de octubre 16 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 40.260,00 USD, más IVA, para la contratación de la "Renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma SAP BUSINESS OBJECTS para el período diciembre



2015 a diciembre de 2016", atendiendo el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos en Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0355-M de septiembre 30 del presente año.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0711-M de septiembre 18 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 88.560,00 USD, más IVA, para la contratación de la "Renovación del servicio de soporte, mantenimiento, actualización y unificación de la plataforma ONBASE", atendiendo el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos en Memorandos Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0267-M y ARCOTEL-DSI-2015-0338-M del 5 de agosto y 18 de septiembre del presente año, respectivamente.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0856-M de octubre 16 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 114.029,88 USD, más IVA, para la contratación de la "Renovación de soporte y mantenimiento de ORACLE para el periodo 2015-2016", atendiendo el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos en Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0356-M de septiembre 30 del año en curso.

Que, para las contrataciones de la "Renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma SAP BUSINESS OBJECTS para el período diciembre 2015 a diciembre de 2016"; "Renovación del servicios de soporte, mantenimiento, actualización y unificación de la plataforma ONBASE"; y, "Renovación y soporte de mantenimiento ORACLE para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones" se requiere realizar los procedimientos de Régimen Especial de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único, contemplado en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo uno.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones para declarar de Régimen Especial, aprobar los pliegos, nombrar a los miembros de las comisiones técnicas, adjudicar el proceso o declararlo desierto; y,



suscribir el respectivo contrato, en los procesos de Régimen Especial, para las contrataciones de la **"RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ONBASE"**; y, **"RENOVACIÓN Y SOPORTE DE MANTENIMIENTO ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, conforme lo establecido en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos .

Artículo dos.- Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la **"RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2016"**, conforme lo establecido en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación que fuere pertinente, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

Artículo cuatro.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero y a la Dirección Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 NOV 2015

Ing. Ana Proaño De la Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Ing. Pablo Santiana
Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios	Revisado por: Econ. Edgar Orquera